

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación en Real orden de 16 de Abril último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El artículo 31 de la ley de los impuestos de los Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento para su aplicación, de 26 de Marzo siguiente, previenen que las Autoridades y funcionarios del Estado o de las Corporaciones públicas, las Sociedades o particulares concesionarios de servicios públicos, o subrogados en algún derecho del Estado o de dichas Corporaciones, o que disfruten de algún monopolio o privilegio legal, a cuya disposición o a cuyo favor se hubiesen constituido fianzas de cualquier clase, no podrán acordar la devolución de las mismas sin que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes, en su caso, al contrato principal y al de fianza, y en el artículo 225, párrafo cuarto del mismo Reglamento, se sanciona con multa de 50 a 250 pesetas el incumplimiento de tales obligaciones. La aplicación de los mencionados preceptos puede ser de gran eficacia en relación al rendimiento del impuesto de Derechos reales, trayendo a tributación numerosos contratos que, por prescripción legal, estaban y están sujetos a ese tributo; pero que en algunos casos no lo devengaban por no ser cumplido el precepto consignado siempre en la legislación de tal impuesto, y que ahora lo está en el artículo 28 de la ley citada, que dispone que no se admitirá ni surtirán efectos en las oficinas o Tribunales los documentos en que se hagan constar actos sujetos al mismo, sin que aparezca con-

signada en aquéllos la nota puesta por el liquidador de haberlo satisfecho, o la de excepción en su caso.

A remediar la indicada situación de hecho responde de la declaración explícita contenida, con la correspondiente sanción en los preceptos citados.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se interese de las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades y particulares a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento precitado para su aplicación, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y a fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de lo interesado en la preinserta Soberana disposición, la que deberá ser insertada en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de la provincia de...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Atendido, dentro de las posibilidades del Tesoro, el aspecto económico del cargo de Delegado de Hacienda; señalado por reciente disposición el puesto que les corresponde ocupar en los actos públicos y de Corte a que deban asistir, sin perjuicio de continuar la obra de mejoramiento y adaptación que las circunstancias aconsejen, se advierte la necesidad de armonizar la consideración de que como tal Autoridad debe disfrutar con la importancia de los servicios confiados a su dirección y su obligada participación en delicadas funciones de carácter social e interés público en los organismos provinciales.

Es indudable que no gozan los Delegados de Ha-

cienda de aquellas prerrogativas y preeminencias que parecen demandar en la actualidad su trascendental misión, de una parte, y de otra la elevada representación que ostentan, en particular en lo que atañe al tratamiento en documentos y actos oficiales, detalle que, si puede parecer trivial, siquiera no afecte a los respetos y consideraciones personales, debilita la interna satisfacción y resta prestigio al cargo, por lo cual es conveniente modificar en este aspecto la rigidez formulista de estricta subordinación a las categorías o jerarquías administrativas y otorgar a los Delegados de Hacienda un tratamiento oficial en consonancia con su rango, funciones y responsabilidades.

Ello viene, por otra parte, a consagrar, legalizándolo, un estado de hecho que por pura cortesía se observa ya en documentos y escritos diversos.

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría administrativa, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles.

Madrid 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor .....

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Concurso extraordinario del mes de Abril de 1927.*

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 15 de Abril último («Gaceta» número 105) para proveer una plaza de Escribiente de Secretaría y otra de Escribiente auxiliar de la Comandancia de la Guardia municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz):

Sargento licenciado Manuel del Valle Palomeque, con veintiocho años de edad, 3-9-8 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo para la reserva Fernando Ambrosy Ruiz, con treinta años de edad y 1-4-0 de servicio.

Soldado Rafael Lobato Rodríguez, con veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año 1926 («Gaceta» número 31).*

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

###### Destinos a proveer.

Tres plazas de Auxiliares de entrada, con 2.500 pesetas anuales.

Dos Aspirantes de la misma clase, para ir cubriendo las vacantes que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada

con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación la suma de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres: el primero consiste en dos partes: primera contestar por escrito en término de una hora un tema del programa sacado a la suerte; segunda, copiar en mecanografía y en quince minutos un período, que será el mismo para todos. Estos trabajos, firmados y bajo sobre, se entregarán al Tribunal para su calificación. El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente en el plazo mínimo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte del programa publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 1.º de Febrero de 1926, que es el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 («Gaceta» del 26), más las adiciones también insertas en dicho periódico oficial correspondiente al día 2 de los corrientes. Uno de los temas será de los comprendidos en los treinta y ocho primeros del programa, y dos del resto del mismo y sus adiciones. El tercer ejercicio consistirá en la preparación, trámite y propuesta de un expediente administrativo y otro de contabilidad provincial, que deberá verificar en el término de dos horas. Los textos legales que necesite el opositor para el tercer ejercicio le serán facilitados a su petición.

#### NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formalizarán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades Militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 («Gaceta» número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 127

#### Fomento.—Aguas

Don Vicente Sáinz Taberné ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente

= NOTA =

Nombre del peticionario.—Don Vicente Sáinz Taberné, Madrid.

Nombre del representante.—Don José Moreno, Jádenes, 34, Guadalajara.

Clase de aprovechamiento.—Instalación de una turbina hidráulica para producir fuerza para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita.—Dos mil litros (2,000 litros) por segundo.

Salto.—Seis y medio metros.

Caballos.—Ciento treinta.

De donde se deriva.—Río Bornoba, sitio conocido por el nombre de «Molino de Alcorlo».

Término municipal afectado por las obras.—Alcorlo (Guadalajara).

Partido judicial.—Atienza.

Provincia.—Guadalajara.

Guadalajara 5 de Mayo de 1927.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero pasado, se publica la referida nota en el «Boletín oficial», haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días que terminará el día 21 de Junio próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Travesía de Trujillos, 3, bajo, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Guadalajara 24 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

#### CIRCULAR NÚM. 128

#### Fomento.—Aguas

Don Anselmo Asanza Chicharro, vecino de Toledo, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar dos mil doscientos litros de agua por segundo del río Bornoba en los términos municipales de San Andrés del Congosto, La Toba y Membrillera, de esta provincia, con destino a usos industriales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero último, he acordado publicarlo en el «Boletín oficial» de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días que terminará el día 24 de Junio próximo, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno civil y en las Alcaldías de los pueblos anteriormente citados, las reclamaciones que considere procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Travesía de Trujillos, 3, para cuantos deseen examinarlos.

Guadalajara 22 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

#### — NOTA —

Las obras que el peticionario propone para el aprovechamiento que solicita son: presa de derivación, canal de conducción y depósito de carga.

La presa se emplazará en el río Bornoba, a unos 250 metros agua abajo de otra presa existente en el término de San Andrés del Congosto, propiedad de varios vecinos de La Toba. Tendrá planta recta y oblicua respecto al eje del río, de 50 metros de longitud con sección trapezoidal de 2 metros de ancho en la coronación, 6'70 metros en la base y 1,70 metros de altura máxima sobre el lecho del río.

El canal de conducción parte del estribo de la margen izquierda y se desarrolla por la ladera en una longitud de 5.420 metros con pendiente general de 0'45 metros por kilómetro y sección trapezoidal.

Al final del canal se establece un depósito llamado de carga con planta rectangular de 6 metros de largo por 4'05 de ancho y 2'50 metros de altura, del que partirá la

tubería forzada que ha de conducir el agua a las turbinas. La altura del salto es de 21'86 metros y la potencia bruta resultante de 641 caballos que, teniendo en cuenta el rendimiento de los aparatos, supone que se reducirá a 480 caballos efectivos.

Se solicita la concesión de terrenos de dominio público y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Las obras se desarrollan en los términos municipales de San Andrés del Congosto, La Toba y Membrillera.

Los propietarios a quienes afectan las obras son:

#### Término municipal de San Andrés del Congosto

Pascasio Atienza.	Sabino Clemente.
Nicolás Bartolomé.	Julián Atienza.
Maria Magro.	Pablo Pazas.
Hipólito Lorenzo.	Doroteo Perez.
Francisco Bartolomé.	Tomás Atienza.

#### Término municipal de La Toba

Francisco Hernando.	Pedro Elvira.
Agustín del Amo.	Claudio Magro.
Leandro Castillo.	Andrés Lozano.
Hilario Sanz.	Eugenio Andrés.
Leandro Castillo.	Simón Magro.
Hilario Sanz.	Aurelio Elvira.
Clemente Serrano.	Pedro Elvira.
Pedro Magro.	Tomás Aparicio.
Basilio del Amo.	Agapito Garcia.
Clemente Serrano.	Mariano Tovar.
Esteban Serrano.	Valeriano de Mingo.
Maria Garcia.	Norberto Fraile.
Eugenio Concha.	Dámaso Elvira.
Gregorio Concha.	Victoriano Andrés.
Francisco Gonzalez.	Eduardo Magro.
Lorenzo Fraile.	Segundo Magro.
Maria Garcia.	Gregorio Gonzalez.
Francisco Gonzalez.	Eugenio Andrés.
Gregorio Atienza.	Vicente Serrano.
Marcelino Garcia.	Pablo Magro.
Agustín Andrés.	Agustín Andrés.
Fermin Lozano.	Rafael Atienza.
Agustín Andrés.	Lucio Garcia.
Blas Garcia.	Tomás Aparicio.
Gregorio Atienza.	Jenaro Alvarez.
Pascual Garcia.	Eusebio Aparicio.
Gregorio Atienza.	Damián Aparicio.
Valeriano de Mingo.	Gregoria Garcia.
Bruno Hernando.	Santiago Garcia.
Mariano Garcia.	Antonio Hernando.
Maria Garcia.	Eduardo Magro.
Segundo Magro.	Damián Aparicio.
Maria Llorente.	Eugenio de Mingo.
Vicente Lozano.	Maria Garcia.
Valeriano de Mingo.	Agustín Andrés.
Juliana Gonzalez.	Mariano Garcia.
Andrés Lozano.	Andrés Lozano.

#### Término municipal de Membrillera

Santiago Riofrio.	Mariano Tendero.
Andrés Izquierdo.	Juan Simón.
Vicente Izquierdo.	Julián Lopez.
Felipe Largo.	Hilario Ortego.
Pablo Bautista.	Pedro Izquierdo.
Vicente Izquierdo.	Manuel Andrés.
Juan Andrés.	Modesta Garcia.
Florentino Espinosa.	Juan Villanueva.
Simona Ruiz.	Pedro del Río.
Blas Fraguas.	Pascual del Río.
Fernando Andrés.	Andrés Izquierdo.
Bruno Riofrio.	Mariano Andrés.
Francisco Largo.	Pedro del Río.
Calixto Asanza.	Juan Villanueva.
Juan Villanueva.	Pedro Agudo.
Pedro Gonzalez.	Juan Villanueva.
Dionisio Arias.	Juan Asanza.
Juliana Andrés.	Sotero Riofrio.
Juan Ruiz.	Santiago Riofrio.
Mariano Asanza.	Bonifacio Andrés.
Pablo Bautista.	Gaspar Andrés.
Francisco Fraguas.	Mariano Asanza.
Julián Asanza.	Pedro Gonzalez.
Pascual Asanza.	Benito Lozano.

Felipe Clemente. Mariano Izquierdo.  
 Esteban Andrés. Bonifacio Andrés.  
 Valentín Castillo. Víctor Izquierdo.  
 Valentín Riofrío. Mariano Asanza.

Madrid 21 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Enrique Bartrina.

CIRCULAR NÚM. 129

*Instrucciones para la correspondencia oficial*

Con la creación del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, regulado sobre bases de la más absoluta garantía en cuanto a competencia en el desempeño de sus funciones y a inamovilidad en la conservación de sus destinos, se ha dado, por el actual Gobierno de S. M., un paso de gigante hacia la dignificación profesional de dichos funcionarios municipales, en cuya labor progresiva debemos tomar parte todos los ciudadanos en bien de los intereses de los pueblos que al procurar el bienestar de los mismos han de elevar los prestigios de la Administración pública, cuyos fueros irradian desde las más modestas Alcaldías como primeros peldaños de la escala jerárquica gubernativa, hasta las cumbres del Poder central de la Nación.

Primeros peldaños son también dentro de la organización burocrática española las Secretarías de los Ayuntamientos ya que en sus oficinas, precisamente, y salvo contadísimas excepciones, se incoan los expedientes que al correr de su curso han de ser resueltos en las más altas esferas del Poder ejecutivo; y como los asuntos mal encauzados en sus primeras fases, no sólo prestan margen a una tramitación dilatoria, cuando no viciosa, sino que, además, pueden influir erróneamente en la resolución suprema con evidente daño de los intereses puestos al amparo de la Administración pública; se hace preciso que los Secretarios municipales se penetren bien de la importancia de su cargo y de las consecuencias que pueden originar sus actos; y dado que el «oficio» es el documento que inicia todos los trámites, en el que se refleja toda «acción» y toda «gestión», y también el que establece y mantiene el nexo que une y relaciona a unas entidades con otras y entre sí a todas y cada una de las manifestaciones de los expedientes, al venir observando que la mayor parte de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia no prestan al documento mencionado toda la atención que su factura y su redacción reclaman, considero del caso dictar las siguientes instrucciones para que todos se atengan a ellas con el mayor rigor:

1.<sup>a</sup> Todo oficio o comunicación que los Alcaldes dirijan a mi Autoridad vendrá escrito, con toda pulcritud y sin enmiendas, a media margen de un plieguecillo de papel de hilo, compuesto de dos hojas de marca ordinaria española; poniendo en la cabeza, al pie y en todo el cuerpo del escrito el tratamiento que a mi jerarquía corresponde; y en toda comunicación que pasare de una carilla escrita, el extractillo que no deberá exceder, en ningún caso, de cinco renglones; poniéndolo al margen y por debajo del membrete. Las comunicaciones de más de un pliego traerán cosidos todos los que las integran.

2.<sup>a</sup> Para cada asunto a tratar se producirá un oficio por separado, quedando terminantemente prohibido tratar en una misma comunicación de varios asuntos, puesto que de cada uno ha de entender distinta sección, negociado u oficina de este Gobierno.

3.<sup>a</sup> Las comunicaciones oficiales vendrán siempre firmadas por el Alcalde o, en su defecto, por el Concejal que le sustituya, nunca por el Secretario del Ayuntamiento y menos todavía por persona extraña a la Corporación, pero sí rubricadas al margen por el Secretario.

4.<sup>a</sup> Cuando se acompañen documentos habrá que expresar en el cuerpo del oficio cuáles fueron aquéllos, con el mayor detalle; debiendo venir reintegrados todos los que se hallen sujetos a la ley del Timbre, y cuando se remitieran documentos originales de importancia, pólizas sueltas, papel de multas y demás valores análogos, se certificarán los pliegos para evitar reclamaciones y extravíos.

5.<sup>a</sup> Dicho queda, después de lo consignado en la instrucción anterior, que no se admitirá por estas oficinas documento alguno que no venga bajo su correspondiente comunicación remitora, como tampoco los que no estuvieran debidamente reintegrados.

6.<sup>a</sup> Los anuncios que se envíen para su inserción en el «Boletín oficial», formarán documento aparte de la comunicación remitora; y para ser válidos y que surtan todos sus efectos, irán firmados por el Alcalde y sellados con el de la Alcaldía; y

7.<sup>a</sup> Al contestar a las comunicaciones que en las Alcaldías se reciban de este Gobierno, se consignará por aquéllos en el contexto de las suyas, la Sección y Negociado de que procedan las primeras, como asimismo la fecha y número de su registro de salida; debiendo abstenerse de devolver, en ningún caso, las recibidas, en cuanto que éstas han de formar parte de los expedientes de su razón y radicar en las Secretarías respectivas.

Y dispuesto a poner radical e inmediato término al caótico orden que hoy preside la correspondencia oficial que sostienen las Alcaldías con mi Autoridad, me veré en el sensible caso de imponer la multa de quince pesetas a los Secretarios de Ayuntamiento por cada infracción en que incurran en lo sucesivo, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Guadalajara 28 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

**COMISION PROVINCIAL**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas los días 6 y 12 de Abril último, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 6

Aprobar los gastos de reparación invertidos en varios caminos vecinales durante el mes de Febrero último.

Idem id. la relación de jornales invertidos en distintos caminos vecinales durante el mismo mes de Febrero, así como los gastos de locomoción en visita de inspección girada a determinados caminos vecinales durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Aprobar también la relación de gastos de material invertidos durante el citado mes de Marzo, importante 92 pesetas.

Aprobar la factura presentada por el Ingeniero Director de Vías y Obras por la adquisición de un cilindro apisonador suministrado por la Casa «Jareño», importante 5.000 pesetas, así como el acta de recepción definitiva en la que se hace constar que en vista del resultado satisfactorio que las obras ofrecieron debe darse por recibido.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos y Arquitecto de la Corporación se trasladen al pueblo de Chiloeches y procedan a ejecutar los trabajos que se les encomienden.

Participar a los Alcaldes de Bochones, La Toba, Barbatona y Pozancos, que solicitan subvención para la construcción o adaptación de escuelas, que en su día y al hacer la distribución del crédito consignado en presupuesto para esta atención, se adoptará el acuerdo correspondiente.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos se persone en el pueblo de Alovera para que proceda al estudio y presupuesto para el abastecimiento de aguas potables.

Desestimar las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Fontanar y Huérmeces del Cerro, que solicitan subvención para la construcción de casa-habitación para los Maestros y reparación de los puentes que se hallan sobre el río Salado, por no existir consignación en el presupuesto vigente.

Aprobar la relación de facturas que remite el Arquitecto de la Corporación de las obras que se han ejecutado en el Comedor de niñas de la Casa de Expositos, importante 411,50 pesetas, así como la de D. Nicolás Solano, importante 645 pesetas por tres mesas para el salón de Actos de la Corporación.

Remitir a informe de la Jefatura de Obras públicas el proyecto reformado del puente de La Isabela, cuyo documento ha sido remitido por el Director de Vías y Obras.

Aprobar la factura presentada por el industrial de esta capital D. Julio Gómez, importante 644 pesetas, por servir un lunch, con motivo de la inauguración de los nuevos locales de la Audiencia.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, un oficio del Ingeniero de Montes de la Corporación, informando sobre la oferta de material de carpintería que hace D. Rafael Fernández.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos proceda a la reparación de los pararrayos del Hospital civil, con arreglo al presupuesto que formuló en 25 de Septiembre último, con la adición de una punta más que habrá de instalarse en el pabellón de dementes, no pudiendo exceder las obras de 1.700 pesetas.

**Ayuntamientos**

**GUADALAJARA**

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por agua, cuarto trimestre de 1926 y primer trimestre del año actual.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927. - El Alcalde, Fernando Palanca.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por animales caninos, del año actual.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927. El Alcalde, Fernando Palanca.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por carruajes de lujo, primer trimestre, y bicicletas y motos, del año actual.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927. El Alcalde, Fernando Palanca.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe

del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por inquilinato, primer trimestre del año actual.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927. - El Alcalde, Fernando Palanca.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo periodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por apertura de establecimientos, del año actual.

Guadalajara 20 de Mayo de 1927. El Alcalde, Fernando Palanca.

**MOLINA DE ARAGON**

Repartimiento girado a los pueblos de este partido judicial, para atender a los gastos de la Administración de justicia durante el año actual de 1927, según resulta del presupuesto formado por la Junta de partido y aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

PUEBLOS	CUOTA	
	Pesetas	Cts.
Adobes	31	45
Alcoroches	33	10
Algar de Mesa	30	20
Alustante	102	40
Amayas	30	
Anchuela del Campo	32	
Anchuela del Pedregal	42	25
Anchuela del Ducado	30	40
Anchuela del Pedregal	42	20
Aragoncillo	30	25
Balbacil	43	35
Baños de Tajo	19	90
Campillo de Dueñas	52	40
Canales de Molina	25	75
Castellar de la Muela	33	80
Castilnuevo	27	25
Cillas	34	95
Ciruelos	19	80
Clares	44	40
Cobeta	38	95
Codes	59	85
Concha	43	55
Corduente	48	95
Cubillejo de la Sierra	50	70
Cubillejo del Sitio	36	25
Cuevaslabradas	13	
Checa	162	90
Chequilla	13	30

Embid	32 75
Establés	50 45
Fuentelsaz	41 00
Fuembellida	10 85
Herrería	28 95
Hinojosa	51 60
Hombrados	33 95
Labros	33 20
Lebrancón	20 70
Luzón	98 95
Maranchón	155 95
Mazarete	36 10
Megina	29 75
Milmarcos	102 95
Mochales	58 40
Molina de Aragón	404 95
Morenilla	30 65
Motos	26 50
Olmeda de Cobeta	38 65
Orea	46 90
Pardos	25 95
Pedregal (El)	34 20
Peñalén	32 95
Peralejos de las Truchas	53 45
Pinilla de Molina	20 85
Piqueras	29 65
Pobo de Dueñas (El)	63 05
Poveda de la Sierra	49
Pradosredondos	89 45
Rillo de Gallo	29 25
Rueda de la Sierra	39 85
Selas	31 30
Setiles	101 10
Taravilla	41 85
Tartanedo	56 25
Terzaga	29 45
Terraza	35 60
Tierzo	61 70
Torete	13 90
Tordellego	49 65
Tordesilos	91 60
Tortuera	81 35
Torrecaudrada de Molina	55 35
Torremocha del Pinar	28 90
Torremochuela	30 65
Torrubia	41 95
Traid	38 05
Turmiel	42 10
Valhermoso	26 20
Villar de Cobeta	23 15
Villel de Mesa	53 50
Yunta (La)	42 55

Molina de Aragón 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco Checa.

**MEDRANDA**

Por el vecino de ésta, Pedro Barahona Bodega, se da cuenta a esta Alcaldía de que en la noche del 23 al 24 del actual, le ha desaparecido del Casillo, donde la tenía, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace saber al público para en el caso de ser habida lo comuniquen a esta Alcaldía, para conocimiento del interesado.

Medranda 24 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Paulino Barrón.

Señas: Clase burra, edad 5 años; estatura regular, pelo rucio; tiene una rozadura en el lomo y botones de fuego en los cascotes de las manos.

**VALFERMOSO DE LAS MONJAS**

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, se anuncia para su provisión por un plazo de ocho días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial», con el fin de recaudar tanto en período voluntario como ejecutivo, todo lo que corresponde satisfacer a los vecinos en el año actual, consistiendo el haber en el 3 por 100 que el agraciado recibirá como premio de cobranza, con obligación de hacer los pagos en este Ayuntamiento en fin de cada trimestre, a excepción del 1.º y 2.º que lo será de una vez.

Las solicitudes serán presentadas a esta Alcaldía en el plazo indicado, debiendo ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Valfermoso de las Monjas a 14 de Mayo de 1927.—  
El Alcalde, Fermin Castillo.

**ARCHILLA**

La Comisión municipal permanente que me honro en presidir, tiene acordado celebrar la primera subasta para la contratación del servicio de pesas y medidas, de uso obligatorio, y los arbitrios de puestos públicos y derechos de degüello de este término municipal, comprendido desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre próximo, el día 31 del actual, de once a doce de su mañana, bajo los tipos de 350, 50 y 87'50 pesetas, respectivamente, y condiciones y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento pleno y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de resultar desiertas por falta de licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 5 de Junio próximo, a igual hora y tipos, las cuales tendrán efecto en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Archilla 14 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Santiago Gálvez.

**MAZUECOS**

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a pública subasta durante el periodo de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del corriente año de 1927 el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas, de uso obligatorio, y puestos públicos, bajo sus respectivos pliegos de condiciones y tarifas, se hace saber al público para que durante el plazo de diez días puedan hacer ante la expresada Comisión, las reclamaciones que se estimen pertinentes, acerca del expresado acuerdo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Mazuecos a 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

**MAZUECOS**

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en virtud de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto, en armonía con el 57 del reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924, ha acordado acogerse al régimen de carta municipal, en el orden económico y confeccionado el proyecto correspondiente, queda expuesto al público en la forma ordenada por treinta días, durante los cuales podrán formularse los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes los habitantes de este término.

Mazuecos 14 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

## TORRE DEL BURGO

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, de dos a siete de la tarde, donde podrán los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que figuren en dicho repartimiento, hacer efectivas sus cuotas en período voluntario y evitarse, en su caso, el apremio que llevan consigo.

Torre del Burgo a 22 de Mayo de 1927.—El Alcalde accidental, Bernardo Miranda.

## EL CASAR DE TALAMANCA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las condiciones y tarifas formadas para el arriendo de la imposición municipal de pesos y medidas y derechos de degüello por las reses que se sacrifican en el matadero público durante el segundo semestre de 1927, admitiéndose reclamaciones del 1 al 6 de Junio próximo.

Y la subasta se celebrará el día 10 de dicho mes, a las diez y las once de su mañana, respectivamente, y si no hubiere licitador alguno, se celebrará la última a los diez días siguientes en esta Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones, a la misma hora y con la rebaja del 10 por 100 que sirvió de tipo para la primera.

Lo que hago saber por medio del presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Casar de Talamanca 24 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Alfonso Escudero.

## TOMELLOSA

La Comisión permanente del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado arrendar en pública subasta, por el tiempo de 1.º de Julio próximo hasta el día 31 de Diciembre de 1928, el arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de mil quinientas pesetas. La subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

En el mismo día, en el mismo local, hora de las doce de la misma, tendrá lugar la subasta de arriendo de puestos públicos por el mismo tiempo que el de pesas y medidas, bajo el tipo de cuarenta pesetas. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si las subastas resultasen sin efecto, se celebrarán otras segundas el día 19 del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Tomellosa a 22 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Mariano Marín.

## Juzgados de instrucción

## SACEDON

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas a que ha sido condenado Norberto Martínez Costero (a) el Fraile, vecino de El Recuenco, en causa seguida en este Juzgado por el delito de homicidio, se sacan a pública y primera subasta los bienes inmuebles y semovientes que le fueron embargados, sitios en término

municipal de El Recuenco, y que con expresión de su clase y tasación, son los siguientes:

1. Una casa en El Recuenco, sita en la calle Alta, número 11, que linda derecha entrando José Costero, izquierda Ignacio Costero y espalda herederos de Matías Fernández, compuesta de piso bajo y principal, valorada en 1.000 pesetas.

2. Una casa derruida, que fué horno de vidrio, en el mismo pueblo y calle del Río, que linda derecha e izquierda calle y espalda casa de Juan Ros, valorada en 1.000 id.

3. Una paridera para cerrar ganado en el sitio llamado «San Sebastián», y linda por todos los aires llecos, valorada en 700 id.

4. Otra paridera en el sitio llamado «Carrascal»; linda por todos los aires llecos, valorada en 600 id.

5. Una tierra a cereales en el sitio «Serrezuelo», de haber dos fanegas, equivalentes a 62,10 áreas; linda Saliente Santos Martínez, Mediodía y Poniente llecos, Norte herederos de Ricardo Martínez, valorada en 30 id.

6. Otra en el «Carrascal», de haber cuarenta fanegas, equivalentes a 13 hectáreas, 31,05 áreas; linda por todos aires llecos, valorada en 500 id.

7. Otra en el «Pozo del Villar», de tres fanegas, equivalentes 93,15 áreas; linda S. Alberto Herranz, M., P. y N. llecos, valorada en 125 id.

8. Otra en «Cagarico», de haber tres fanegas, equivalentes a 93,15 áreas; linda S. Domingo Ruiz, M. senda, N. y P. Martín Herranz, valorada en 75 id.

9. Otra finca en «Las Navas», de haber tres celemines; linda S. Fidel Martínez, M., P. y N. llecos, valorada en 10 id.

10. Otra en «San Sebastián», de haber 9 celemines; linda S. llecos, M. senda, P. y N. barranco, valorada en 125 id.

11. Otra en «Cañizar», de haber 62,10 áreas; linda S. las Maranchas, M. camino, P. y N. propiedad mancomunada de varios vecinos, valorada en 500 id.

12. Otra en «Cabezuelo», de haber 31,05 áreas, que linda S. senda, M. Máximo Martínez, P. carretera y N. «Morro del Cabezuelo», valorada en 150 id.

13. Otra en el sitio llamado los Badiles, de 15,53 áreas; linda S. camino de San Matías, M. Juan José Maldonado, P. acequia y N. herederos de Felipe Martínez, valorada en 150 id.

14. Otra en «Rincón de los Pradillos», de haber 15,53 áreas; linda S. acequia, M. y P. idem y N. senda, valorada en 150 id.

15. La sexta parte de una era de pan trillar situada en las «Eras de Arriba», que toda ella tiene tres celemines de sembradura, y linda S. herederos de don Felipe Martínez, M. y P. barranco y N. carretera, valorada en 25 id.

16. Un huerto en el sitio la «Calleja», de haber tres celemines; linda S. herederos de D. Felipe Martínez, P. Froilán Martínez, M. Juan López y Norte camino, valorada en 225 id.

17. Otra en el mismo sitio la «Calleja», de haber seis celemines; linda S. Basilio Ros, M. Mercenario Vivero, P. Felipe Cuesta y N. camino de la «Calleja», valorada en 400 id.

18. Un huerto en el sitio «Calle del Moral», de haber tres celemines; linda S. calle del Moral, M. carretera, P. herederos de Juan López y N. Alberto Herranz, valorada en 250 id.

19. Un huerto en el «Camino de la Fuentesilla», de haber dos celemines; linda S. Eugenio Manuel, M. Manuel Ros, P. y N. camino, valorada en 175 id.

20. Una finca en el «Camino de San Matías», de haber una fanega; linda S. camino, M. Ignacio Cos-

tero, P. río y N. herederos de D. Felipe Martínez, valorada en 370 id.

21. Otra en el «Cañizar», de haber 10 celemines; linda S. Cayetano Pérez, M. río, P. Ignacio Costero y N. acequia, valorada en 300 id.

22. Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber ocho celemines; linda S. herederos de Justo Herranz, M. río, P. Julio Arrabal y N. las «Maranchas», valorada en 200 id.

23. Otra en el «Cañizar», de haber ocho celemines; linda S. Domingo Ruiz, M. río, P. Norberto Martínez y N. las «Maranchas», valorada en 50 id.

24. Cuarta parte de una cerca en «El Cabezuelo», que linda S. carretera, M., P. y N. llecoc, valorada en 50 id.

25. Una finca en «El Cabezuelo», de haber cuatro celemines; linda S. río, M. Domingo Pérez, P. camino y N. Emilio Martínez, valorada en 150 id.

26. Otra en «Las Maranchas», de haber tres celemines; linda S. Máximo Martínez, M. Marcos Marco, P. camino y N. Juan Pérez, valorada en 100 id.

27. Otra en «Cabeza Pinoso», de haber nueve celemines; linda S. camino, M. Nicolás Fernández, Poniente acequia y N. Lino Ruiz, valorada en 300 id.

28. Otra en «Las Maranchas», de haber una fanega; linda S. camino, M. Román Teruel, P. Venancio Herranz y N. Angela López, valorada en 200 id.

29. Otra en «Los Pradillos», de haber dos fanegas y seis celemines; linda S., P. y N. herederos de don Felipe Martínez, M. río, valorada en 1.000 id.

30. Otra llamada «Huertos de Prado», de haber dos fanegas seis celemines; linda S. acequia, M. Estebán Pérez, P. camino y N. Felipe Sacristán, valorada en 1.000 id.

31. La sexta parte de una era de pan trillar en las llamadas de «Abajo», que linda por llecoc, valorada en 50 id.

32. Sexta parte de finca en el «Serrezuelo», de haber toda la finca ocho fanegas; linda S. camino de Alcantud, M., P. y N. llecoc, valorada en 60 id.

33. Una finca en «Fuente de Mataranas», de haber seis celemines; linda S. senda, M. Cesáreo Pérez, P. río y N. herederos de Justo Herranz, valorada en 400 id.

34. Otra en el «Lagarico», de haber dos fanegas; linda S. y M. llecoc, P. camino y N. Román Teruel, valorada en 200 id.

35. Otra en «La Nava», de haber nueve celemines; linda S. llecoc, M. Venancio Herranz, P. camino y N. Alberto Herranz, valorada en 200 id.

36. Sexta parte de una viña en «Fuente Valdepinoso»; linda S. Juan Castellanos y llecoc; M. Juan Castellanos, P. y S. llecoc y N. Juan José Maldonado, valorada en 100 id.

37. Una mula negra de veintidós años, valorada en 125 id.

El remate tendrá lugar el día diez de Junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en él, habrán de consignar sobre la Mesa el diez por ciento; que no existen títulos de propiedad en las fincas que se subastan y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sacedón a 11 de Mayo de 1927.—Alfredo García Tenorio.—P. S. M.—Dionisio Viana.

## Anuncios no oficiales

### EN las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de

la Guardia civil, son utilísimas e indispensables las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

**Guía del Escribiente.** Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). 3 pesetas.

**Vademécum del Oficinista.** Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). 4 pesetas.

**Los signos de la Escritura.** Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. 5 pesetas.

**Taquigrafía Irradiante.** Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). 5 pesetas.

**Pautas taquigráficas universales.** Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. 2 pesetas.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.

LOS PEDIDOS AL AUTOR  
Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.

## .. ANUNCIO ..

Para proceder a la renovación de la Junta Directiva de copartícipes de los terrenos baldíos de este término municipal y acordar lo que proceda, relacionado con el aprovechamiento y mejor disfrute de pastos en los mismos, se convoca a todos los conductores de aquéllos a una reunión que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo y hora de las once, en la casa Ayuntamiento de esta población. Se interesa la puntual asistencia de los convocados; en la inteligencia, de que en esta reunión, se tomarán los acuerdos pertinentes, cualquiera que sea el número de los que concurren.

Atienza 17 de Mayo de 1927.—El Presidente, Basilio Baras.

### LA CASA DE SAN GALINDO

Se anuncia vacante el cargo de Guarda particular jurado de las fincas rústicas de los vecinos de esta villa, sitas en este término municipal, con el haber de 822 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos por una Comisión nombrada al efecto.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Presidente de la Comisión de vecinos, en el plazo de veinte días.

La Casa de San Galindo 24 de Mayo de 1927.—El Presidente, Antonio Ortega.

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA CASA DE EXPOSITO



Aprobar en todas sus partes el informe que emite el Ingeniero Jefe de Obras públicas en el proyecto reformado de varios caminos vecinales, así como la situación en que se encuentra el de Cuevas Minadas.

Remitir a informe del referido Ingeniero la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de Cabanillas del Campo, cediendo a la Diputación su carretera municipal.

Anunciar en el «Boletín oficial» de la provincia por término de diez días, la subasta que se intenta celebrar para la contratación de viveres y combustibles durante el segundo semestre del año actual.

Aprobar la cuenta de estancias devengadas en el Tribunal Tutelar de Niños de Bilbao, durante el mes de Noviembre último, importante 5 pesetas.

Dar de alta del Hospital civil de los presuntos dementes Félix Roperero Sanchez y Angela Sotillo de Miguel, de Fuentelencina y Carrascosa de Henares, en vista de la certificación expedida por los Médicos de dicho Establecimiento.

Conceder socorros de lactancia a José de Diego Dominguez, Hilario Blas Morales, Julián Escarpa Pérez, Sebastián Juárez Sánchez, Juan Boida de la Fuente y Pablo Camino Inés y a Lino Gil Riofrio, de Usanos, Valdeancheta, Guadalajara y Membrillera y desestimar la solicitud de Mariano Cuesta Zurita, de Cerezo, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Hacer entrega a Martín López Cardel y Sixto Razola Moya, de Checa y Poyos, de sus hijas Florentina y Cesáreo, que se hallan acogidos en la Casa de Expósitos.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de los niños Justa y Eugenio, de Yélamos de Abajo, por reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Sección de Intervención para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Conceder ingreso en el Hospital civil provincial de la presunta demente Juliana Sanz Pérez, de Mazarete, por haberse instruido el expediente con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de la niña Gregoria Lozano del Olmo, de Guadalajara, por reunir las condiciones reglamentarias.

Desestimar nuevamente la instancia presentada por Mateo Monge Muñoz, solicitando le fueran devueltas las 30 pesetas que depositó por derechos de examen, en atención a las razones y fundamentos aducidos en el acuerdo tomado en sesión de 23 de Marzo último.

Dada cuenta del oficio que dirige el Secretario Contador de la Casa de Expósitos en el que manifiesta que el joven Pablo García Almazán se halla desde hace cinco años ayudándole en sus funciones en calidad de Escribiente, a satisfacción del mismo, desinteresadamente, y habiéndose consignado en el presupuesto vigente, en la parte que afecta al personal de la Casa de Expósitos, la cantidad de 500 pesetas para un Escribiente Meritorio, la Comisión acuerda que de la cantidad referida se le abonen al señor García Almazán, mensualmente, la que le corresponda y a contar desde 1.º de Enero del corriente año.

Acceder a lo solicitado por D. Ramón Molina, vecino de Yunquera, que solicita que su hijo Juan Molina Blanco, que se halla recluido en el Hospital civil, sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, previos los gastos correspondientes por parte de dicho señor Molina, y que se comuniquen este acuerdo al Secretario Contador de dicho Hospital, Director Administrativo del Manicomio de Ciempozuelos e interesado.

Aprobar la cuenta presentada por los funcionarios de esta Corporación D. Antonio Caballero y D. Martín Herrando, por los gastos ocasionados con motivo del traslado de los dementes Antonio López Malo, su esposa Gregoria Heredia Izquierdo y sus cinco hijos, naturales de esta provincia, desde Santander al Manicomio de Ciempozuelos y Casa de Expósitos de esta capital.

Dada cuenta de la comunicación del Secretario Contador de la Casa de Expósitos, interesando el arreglo de las dos máquinas de escribir existentes en la clase de Música y que a la vez se acuerde la adquisición de otras dos más; la Comisión acuerda se proceda únicamente al arreglo de las dos máquinas que se indican y que su importe de 175 pesetas a que ascenderá su reparación, se satisfaga con cargo al Capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Aprobar las bases que han de regir en el concurso de proyectos entre Arquitectos españoles, referentes a la construcción del Hospital provincial y que se anuncien en

el «Boletín oficial», en la Revista profesional y en el Diario «A B C» de Madrid.

Nombrar a D. Enrique Fluiters Aguado, en virtud de concurso, Ayudante agrónomo forestal.

Idem en virtud de oposición a D. Francisco Pérez Rodríguez y D. Antonio Dominguez Eutropia, Ayudante Delineante y Auxiliar Administrativo de la Corporación, respectivamente.

Aceptar la dimisión presentada por el Arquitecto de la Corporación D. Eugenio Sanchez F. Lozano y que se anuncie a concurso la provisión de dicha plaza por treinta días hábiles, en armonía con lo dispuesto con el artículo 50 del Reglamento de Funcionarios provinciales, utilizándose entre tanto, caso necesario, los servicios del Arquitecto municipal.

Que cese D. José González Pérez, que interinamente desempeñaba la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, por haber sido nombrado el Sr. Dominguez Eutropia, en virtud de oposición.

Dejar en suspenso la subvención concedida al Ayuntamiento de Huertapelayo, para una fuente pública en virtud de lo que manifiesta el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos y otorgársela al agregado La Loma.

Guadalajara 15 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez.

#### Sesión de 12.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al año actual de los Ayuntamientos de Abánades, Aguilar de Anguita, Alaminos, Alarilla, Albares, Alboreca, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Alcorlo, Aldeanueva de Atienza, Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Algar de Mesa, Algora, Alique, Almadrones, Almoguera, Alocén, Alhóndiga, Alovera, Alpedrete de la Sierra, Alpedroches, Alustante, Amayas, Anchuela del Campo, Angón, Anguita, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Arbancón, Arbeteta, Archilla, Argecilla, Armallones, Armuña, Arroyo de Fraguas, Atienza, Auñón, Azañón, Balbacil, Balconete, Baños de Tajo, Bañuelos, Barriopedro, Beleña de Sorte, Berniches, Bocigano, Boderia (La), Budia, Bujalaro, Bujarrabal, Bustares, Cabezadas (Las), Campillo de Dueñas, Campisábalos, Canales de Molina, Canredondo, Cantalojas, Cañizar, Carrascosa de Henares, Carrascosa de Tajo, Casa de Uceda, Casar de Talamanca, Casasana, Castejón de Henares, Castellar de la Muela, Castilblanco, Castilforte, Castilmimbres, Castilnuevo, Centenera, Cercadillo, Cereceda y Cerezo de Mohernando.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Marzo último.

Conceder ingreso en el Hospital civil del presunto demente Victorio Cobo Gutierrez, de Pioz, que reúne las condiciones reglamentarias.

Conceder socorros de lactancia a Juan Lopez Marcos, Feliciano Tarriza, Eusebio Sanz Sopena y Calixto Garcia, de Guadalajara y Torija.

Idem en el Asilo de Ancianos desamparados de esta Capital a Agustina de la Fuente y María Castillo, de Marchamalo y Hueva, respectivamente.

Idem el ingreso en la Casa de Expósitos de las niñas Luisa y Braulia, de 8 y 5 años de edad, de Guadalajara, conforme a lo que dispone el artículo 155 del Reglamento.

Aprobar la factura de alumbrado eléctrico de la Casa-Palacio, correspondiente al mes de Marzo último.

Desestimar el ingreso en la Casa de Expósitos de las niñas Juana y Felicita, solicitado por su madre Maria Lopez Esteban, de Guadalajara, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente de la demente Margarita de Llera Alcocer, natural de Valdeconcha, para que por su conducto sea elevado al Juzgado de Instrucción de Pastrana y se dicte auto de reclusión definitiva en un Manicomio de la enferma de que se trata.

Que continúe prestando sus servicios el Sr. D. José González Pérez, hasta tanto termine varios trabajos de carácter técnico que no puede realizar el Auxiliar recientemente nombrado Sr. Dominguez Eutropia.

Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera reunión que celebre de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Alcorlo, Veguillas, San Andrés del Congosto, Congostrina, La Toba y Zarzuela de Jadraque, solicitando la segregación de sus respectivos términos municipales del partido de Atienza y su incorporación al de Cogolludo.

Autorizar al Ayudante Delineante de la Sección de



Construcciones civiles Sr. Zabía, para que presente las facturas de obras ejecutadas, así como para poder percibir el importe de los libramientos de las mismas, y autorizarle también para que lleve a efecto las obras necesarias en el arreglo de los retretes de la planta principal del Palacio de la Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Jefe del Distrito Forestal sobre la cesión de terrenos por la Diputación para un vivero Central.

Autorizar a los Ingenieros de Montes y Agrónomo para que procedan a la adquisición de fundas para el coche-automóvil de la Diputación.

Manifestar al Alcalde de Cañizar que solicita una subvención para el arreglo de la Escuela que al hacer en su día la distribución del crédito consignado en presupuesto para esta atención, se adoptará el acuerdo correspondiente.

Visto nuevamente el informe que emite el Ingeniero de Montes de la Corporación respecto de las máquinas, herramientas y enseres del taller de carpintería que D. Rafael Fernandez, tiene instalado en esta Capital, la Comisión acuerda no aceptar la oferta hecha por dicho señor Fernandez.

Quedar enterada de los oficios de la Alcaldía de Sigüenza y Vicespresidente del Secretariado Local, dando las gracias por la subvención que oportunamente se les concedió.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente instruido con motivo de la reclamación presentada por D. Andrés Marcos y otros, contra el reparto de pastos hecho por el Ayuntamiento de Cobeta, con devolución del citado expediente.

Encargar al sastre de esta Capital D. Rafael González, por ser la oferta más conveniente entre todas las presentadas, de la confección de cinco trajes de verano para el personal subalterno de la Corporación.

Dejar sobre la Mesa la cuenta presentada por el Profesor de Música de la Casa de Expositos del mes de Marzo último, importante 305 pesetas.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente instruido a instancia de D. Jesús Remacha Lopez, sobre reclamación de cantidades a los Alcaldes de Escamilla y Valdeconcha por recargos de apremio devengados como Agente municipal que fué de los mismos, con devolución del citado expediente.

Guadalajara 22 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

## Inspección y Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de Verificación de Contadores, esta Jefatura viene en declarar su domicilio oficial en el particular del Ingeniero Jefe (Plaza del Conde de Romanones número 12). No obstante y atendiendo a la costumbre establecida en esta provincia de ir los interesados para sus asuntos relacionados con esta oficina, al Gobierno civil, esta Inspección y Verificación recibirá las visitas como hasta ahora se ha venido haciendo, en la Jefatura de Inspección Industrial, instalada en el Gobierno civil, y de once a una y media de la mañana.

El laboratorio declarado oficial estará desde el día 1.º de Mayo del corriente año en la Compañía «Eléctrica de Guadalajara S. A.»

Guadalajara 25 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Mestres.

## TRIBUNAL SUPREMO.-SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara:

Pleito número 8689.—Ayuntamiento de Cuevaslabradas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Enero de 1927, sobre deslinde del monte «La Reserva».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Mayo de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## Audiencia Territorial de Madrid

(SECRETARIA DE GOBIERNO)

### Justicia municipal

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara:

*Partido de Brihuega*

Tomelloso.—Juez municipal.

*Partido de Guadalajara*

Chiloeches.—Juez municipal.

*Partido de Molina de Aragón*

Maranchón.—Juez municipal.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

Madrid 19 de Mayo de 1927.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE GUADALAJARA

**Clases Pasivas.—Mes de Mayo de 1927.**

— ANUNCIO —

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Días 1 y 2 Junio Perceptores que cobran por sí:

» 3 y 4 id. Habilitados y apoderados.

» 6 y 7 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA**

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito, durante el mes de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la ampliación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Núm. de orden	Día	NOMBRES	PUEBLOS	CLASE	Número de la cédula	Años
20	1	Manuel R. Palacios	Guadalajara	11. <sup>a</sup>	189	30
21	»	Saturio Calleja	Idem.	13. <sup>a</sup>	3501	26
22	»	Estanislao Pérez	Idem.	13. <sup>a</sup>	3543	53
23	»	Angel Toro Serrano	Ariza	15. <sup>a</sup>	1823	32
24	2	Cásto Wandelmer Martínez	Guadalajara	13. <sup>a</sup>	3092	36
25	»	Florentino Esteban	La Toba	13. <sup>a</sup>	103	
26	4	Inocencio Catalan	Molina	13. <sup>a</sup>	1129	43
27	»	Miguel Aguilar	Idem.	12. <sup>a</sup>	1180	55
28	»	Aguada Jiménez	Idem.	13. <sup>a</sup>	810	61
29	»	Manuel Ramiro Corral	Benera	8. <sup>a</sup>	191	60
30	5	Alejandro Valledén	Humanes	13. <sup>a</sup>	794	28
31	6	Andrés Ortega Brihuego	Brihuega	13. <sup>a</sup>	572	45
32	»	Francisco Nieto Jordán	Idem.	12. <sup>a</sup>	606	47
33	7	Severiano Alvarez	Guadalajara	15. <sup>a</sup>	1705	53
34	11	Manuel Damasco	Brihuega	15. <sup>a</sup>	1260	40
35	12	Luis Sanchez Gayoso	Armuña	12. <sup>a</sup>	174	44
36	»	Juan Antonio Salas	Idem.	11. <sup>a</sup>	104	58
37	13	Rafael Bravo	Villaseca de Henares	13. <sup>a</sup>	282	32
38	»	Cirilo Martínez	Molina	12. <sup>a</sup>	201	56
39	19	Nicasio Becerri	Brihuega	13. <sup>a</sup>	1223	65
40	21	Faustino Caso	Cuevaslabradas	13. <sup>a</sup>	56	57
41	»	Gabriel Berlanga	Idem.	13. <sup>a</sup>	49	44
42	22	Modesto Garcia Ruiz	Molina	13. <sup>a</sup>	1178	37
43	»	Juan Martinez	Idem.	13. <sup>a</sup>	1321	41
44	23	Pascual Huerta Martínez	Sigüenza	12. <sup>a</sup>	2510	52
45	»	Anastasio Lopez Sopena	Idem.	13. <sup>a</sup>	1594	26
46	»	Aurelio Lorente	Aragosa	13. <sup>a</sup>	314	19
47	»	Angel Aguilar Amparo	Molina	13. <sup>a</sup>	988	
48	26	Martin Sanchez Viorreta	Idem.	Ep.	1388	18
49	»	Ramón Hernandez	Brihuega	13. <sup>a</sup>	537	30
50	27	Bernardino de Obregón	Molina	16. <sup>a</sup>	625	57
51	»	Narciso Milla	Idem.	12. <sup>a</sup>	677	46
52	»	Vicente del Olmo	Matillas	11. <sup>a</sup>	463	34
53	»	Pedro Martínez Ramiro	Idem.	Ep.	412	52
54	»	Felipe Jimeno	Idem.	Id.	343	52
55	»	Baldomero Martínez	La Puerta	13. <sup>a</sup>	128	30
56	»	Román Sierra	Viana de Mondéjar	12. <sup>a</sup>	102	54
57	»	Carlos Palacios	Molina	13. <sup>a</sup>	24	19
58	30	Mariano Aguilar	Idem.	12. <sup>a</sup>	986	54

Guadalajara 20 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán

**Administración de Rentas Públicas de Guadalajara**

**CIRCULAR**

*Interesante a los Ayuntamientos y entidades propietarias de Montes.*

Para cumplimentar una orden de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial es necesario y urgente que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se cumpla lo siguiente:

Desconociendo esta Delegación de Hacienda el estado en que se encuentra actualmente el servicio de legitimaciones arbitrarias y de cesiones de entidades propietarias de montes entregados a la libre disposición de las mismas, de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 17 de Octubre de 1925, y teniendo no-

ticia de que muchas de dichas entidades propietarias están tramitando expedientes de cesión o venta de terrenos comprendidos en dichos montes,

Se llama la atención de todos los Ayuntamientos y entidades propietarias que les fueron entregados los citados montes, para que en el plazo de diez días manifiesten a esta Administración de Rentas Públicas, por medio de declaración jurada, si se han presentado o están tramitando instancias o expedientes de cesión o venta de terrenos en dichos montes, haciendo constar los nombres de los vecinos que lo tienen solicitado, así como si se llegó a la concesión por las Corporaciones, de qué cabida y a cuántos interesados, manifestando sus nombres y residencias.

A su vez, y dentro del propio plazo de diez días, por medio de certificación, los expresados Ayuntamientos harán constar el número de instancias presentadas ante los mismos o entidades locales menores, según las disposiciones del R. D. de 22 de Diciembre

de 1925, solicitando legitimación de roturaciones arbitrarias, manifestando los nombres de los vecinos y cabida de los terrenos solicitados.

Dichos datos los interesa la citada Dirección, y desconociéndolos en algunos casos esta Administración, espera y ruega se le proporcionen por las citadas Autoridades municipales en el plazo señalado, sin dar lugar a nuevo recordatorio, por ser de gran interés para los Ayuntamientos y entidades que hayan procedido al despacho de expedientes o concesión o reparto de terrenos, pues de llegar a la averiguación de haber sido tramitados sin la intervención de esta Delegación, según previene el artículo 23 de tan citado Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, se procederá a la nulidad de cualquier cesión o venta que pudiera haberse llevado a cabo.

Guadalajara 24 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

## Sección provincial de Pósitos

### ANUNCIO

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos que se expresan a continuación, a los fines de exaccionar los débitos a favor de estos Establecimientos, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las autoridades correspondientes, de los interesados para que recojan los nombramientos y certificaciones de descubiertos en esta Oficina y demás personas interesadas:

Don Deogracias García Pastor, de Adobes, Alustante, Hontañares, Luzón, Poveda de la Sierra, Santa María del Espino, Ribarredonda y Torremocha del Pinar.

Don Celedonio Clemente Sánchez, de Arbeteta, Algora, Gajanejos, Ruguilla y Sotoca de Tajo.

Guadalajara 23 de Mayo de 1927.—El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 21 de Mayo de 1927. El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

### Relación que se cita.

#### Pósito de Durón

Ramón Carrasco Puerta; fecha de las obligaciones, 31 Marzo 1927; importe del débito, 86'65 pesetas

Celedonio Puig Crespo; fecha de las obligaciones, 31 Marzo 1927; importe del débito, 57'77 pesetas.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### DESLINDES

Existiendo un error en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número 59, de 18 de Mayo último, referente al apeo de un enclavado en el monte número 1 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Estado y sito en el término municipal de El Recuenco, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que la operación señalada se verificará el día 12 de Septiembre de 1927 y se efectuará por el Ingeniero D. Antonio Lleó Silvestre.

La operación se ha de circunscribir exclusivamente a apeo y delimitar la finca enclavada en dicho monte pertenece o perteneció a D. Santos Martínez; lo que se hace público para conocimiento de los interesados, poseedores en la actualidad de tal finca, quienes, según se establece en los artículos 20 y 22 de la citada disposición, pueden entregar en esta oficina o al Ingeniero encargado de la operación, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción del primer anuncio, las pruebas documentales referentes a sus derechos sobre la finca en cuestión.

Teniendo en cuenta la presente aclaración se hace saber que el apeo comenzará el referido día 12 de Septiembre, a las nueve de la mañana.

Guadalajara 27 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Dirección general de Obras públicas

### CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la Sección de la Casa del Buen Desvío a la de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado en la carretera de Mazarete a Cifuentes, cuyo presupuesto asciende a 465.977'87 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.979'34 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13.)

Madrid, 13 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

